

Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEIDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 8758-41-89-001-2021-00633-00.
DEMANDANTE: OMAR VARGAS BOLAÑOS.
DEMANDADO: LUIS ALFREDO VASQUEZ MOLINA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO
DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 NOTIFICADO EL 3 DE FEBRERO DE 2022

Muy respetable señor juez:

DAGOBERTO CAVADIA MEJIA, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, me permito interponer recurso de reposición contra el auto que decreto el mandamiento de pago librado por su Despacho en virtud de lo siguiente:

Radica nuestra observación en que el citado mandamiento ordena Librar Mandamiento Ejecutivo a favor de OMAR VARGAS BOLAÑOS, con C.C. N° 9134859.

La letra de cambio objeto de esta demanda fue endosada en propiedad al suscrito, razón por la cual, el mandamiento de ejecutivo debe librarse a favor de DAGOBERTO CAVADIA MEJIA con cedula 72173955.

Como bien sabe su Despacho, el Artículo 671 del Código de Comercio establece los requisitos formales de la letra de cambio, los cuales clasifica así:

"Contenido de la letra de cambio

4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador."

En el presente caso el portador es el suscrito endosatario, razón por la cual, solicitamos reponer el mandamiento de pago en cuestión y proferir el nuevo mandamiento con la orden librarse el pago pero a mi favor, dada mi calidad de endosatario y portador del título valor.

Agradecemos la atención prestada a la presente,

Cordialmente,


DAGOBERTO CAVADIA MEJIA

CC: 72173955